

31 de Oct de 1771



SELLO TERCERO. Y N REA
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y DOZE, Y TRECE, Y
CATORCE.



PARA LOS AÑOS DE
1771. Y 1772.

Agueda de Aguilar Viuda de Manuel Sancho
su albacea y tenedora de bienes tutora y Curadora de sus
menores hijos paruso Ante V.S.^a Digo que entre los que
daron por su fin y muerte fue una Vega Dobrada
Juan de Casta Curiolla, que pretende la Venta por
que viene de su madre mia los dnos mis hijos y para que
se le conceda la licencia y ubien de compra no ponga en baraso ni reparo en esta
parte =

se le conceda la licencia y ubien de compra no ponga en baraso ni reparo en esta
parte =

abención =
D.S.^a pido y Suplico Se me considere Lic.^a para poder
Vender dicha Vega pido Justicia etc =

Agueda de Aguilar

Desta por su Señoria S.^a que se le conceda y con
cedio a esta parte la Licencia que pide para con
der la esclava otorgando en este ayto qualquiera escri
bano Publico o Real para lo p. b. o p. n. como conparece
del Don Felipe Santiago Barrientos Rogado de
sa R. A. de la C. de la Ciudad =

El Marques de Solheim

M. P. de la C. de la Ciudad
no 20
5 de Oct

CAJ 501
CAJ 61
DOC 546
f 1